

RESOLUCIÓN SB-2015- 655

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

CONSIDERANDO:

QUE la Compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, se constituyó, mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero de 2007, ante el Notario Suplente Undécimo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 abril de 2007;

QUE la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, celebrada el 20 de marzo de 2013, resolvió por unanimidad la liquidación voluntaria y anticipada de la citada compañía;

QUE la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, celebrada el 21 de abril de 2014, resolvió ratificar las resoluciones tomadas en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 20 de marzo de 2013, de la citada compañía y designó liquidador principal al abogado Julio César Rumba Campozano; nombramiento inscrito en el Registro Mercantil el 18 de marzo de 2015;

QUE el 26 de marzo de 2013, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, se elevó a escritura pública la decisión de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, celebrada el 20 de marzo de 2013, en la cual se resolvió por unanimidad liquidar de manera voluntaria y anticipada a la compañía antes citada; con escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del mismo Cantón, el 4 de agosto del 2014, se ratificó la escritura pública de liquidación celebrada el 26 de marzo de 2013; y, con escritura pública de 6 de enero de 2015, se rectificó la escritura de liquidación celebrada el 26 de marzo de 2013;

QUE mediante resolución SB-2014-1064 de 3 de diciembre de 2014, el Superintendente de Bancos, resolvió declarar en estado de liquidación voluntaria a la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS; y, con resolución SB-2015-039 de 20 de enero de 2015, el Superintendente de Bancos, rectificó el primer considerando y el artículo cuarto de resolución SB-2014-1064 de 3 de diciembre de 2014;

QUE la Junta Bancaria emitió la resolución JB-2013-2621 de 12 de septiembre del 2013, incluyendo en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, el "**TÍTULO XIV.- DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y FORZOSA DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y COMPAÑÍAS DE REASEGUROS**", que contiene el procedimiento para el finiquito y existencia legal de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

QUE el abogado Julio César Rumbea Campozano, liquidador de la Compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, en liquidación voluntaria, mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 27 de julio de 2015, remitió el informe económico financiero y legal en el cual informa sobre las actividades que está realizando a fin de viabilizar el finiquito y la existencia legal de la compañía antes citada;

QUE la Subdirección de Entidades en Liquidación y Coactiva, mediante memorando SELC-2015-349, adjuntó el informe SELC-2015-028 de 31 de julio de 2015, con el cual se determinó el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Seguros, en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, contenidas en la resolución JB-2013-2621 de 12 de septiembre del 2013, así como el cumplimiento a las diligencias dispuestas en la Resolución de Liquidación SB-2014-1064 de 3 de diciembre de 2014; razón por la cual el liquidador procedió a la extinción del pasivo de acuerdo a los modos de extinguir las obligaciones previstos en el artículo 1583 del Código Civil, a realizar el activo y distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social, dispuesto en el artículo 387 de la Ley de Compañías, producto de lo cual la situación financiera de la COMPAÑÍA SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, en liquidación voluntaria, al 31 de julio de 2015, presenta un valor en cero en sus cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio, por lo que recomienda dar por concluido el proceso de liquidación voluntaria y la extinción legal de la mencionada Compañía, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 64 de la Ley General de Seguros; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR concluido el proceso de liquidación voluntaria y la existencia legal de la Compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto el nombramiento de liquidador abogado Julio César Rumbea Campozano, nombrado por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la Compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, celebrada el 21 de abril de 2014; y, por tanto la representación legal que venía ejerciendo en virtud de dicho nombramiento.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, celebrada el 26 de febrero de 2007;

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Notario Trigésimo de Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la escritura pública de liquidación voluntaria y

F.

ef

Resolución SB-2015-655
Página 3 de 3

anticipada de la Compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, celebrada el 26 de marzo de 2013; así como de las escrituras de ratificación y rectificación celebradas el 4 de agosto de 2014 y el 6 de enero de 2015, respectivamente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, donde tenía el domicilio principal la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, en liquidación voluntaria, realice las siguientes diligencias:

- a. Inscribir la presente resolución en los libros a su cargo;
- b. Sentar las notas de referencia correspondientes;
- c. Cancelar la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS;
- d. Cancelar la matrícula de comercio;

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la presente resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación, donde tenía el domicilio principal la compañía SLIP TRADE RE S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, en liquidación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL Y REMÍTASE COPIA AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el trece de agosto de dos mil quince.

Christian Cruz

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el trece de agosto de dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E